

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°089-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

La carta N° 001-2026-LATL-IO-MDP-TACNA, del 09 de enero del 2026, emitido por Lui Alonzo Tapia Liendo, el Informe N° 143-2026-OGRRHH-OGA-MDP/T, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante la carta N° 001-2026-LATL-IO-MDP-TACNA, del 09 de enero del 2026, emitido por Luis Alonzo Tapia Liendo, señala que justifica su ausencia del 05 de enero del 2026, debido a la enfermedad que le imposibilitó asistir a su puesto de trabajo. Adjunta certificado médico del consejo del Consejo Regional XII Tacna N° 0098398, suscrito por el médico especialista Urólogo, el cual respalda su condición y le dio reposo por un día.

Que, mediante el Informe N° 143-2026-OGRRHH-OGA-MDP/T, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor Luis Alonso Tapia Liendo es servidor bajo el régimen del decreto legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, en el cargo de inspector de obra, grupo ocupacional profesional IV-A, Por lo que considera procedente, otorgar la licencia por enfermedad con goce de haber a favor del servidor Luis Alonso Tapia Liendo, con eficacia anticipada al 05 de enero del año en curso, según certificado médico N° 0098398.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°089-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad a favor de **LUIS ALONZO TAPIA LIENDO** servidor público, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 en el cargo actual de Inspector de Obra, grupo ocupacional profesional IV-A, **con eficacia anticipada** por el plazo comprendido desde el **05 de enero del 2026**, haciendo un total de un (01) día; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTD
CUD: 20260014486